cia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Fernández Domínguez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 21 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Domínguez, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de enero y 21 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al roilo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D., cl Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

27371

ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica y prorroga a la firma «Whestinghouse, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, transformadores, aparellaje y locomotoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Whestinghouse, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionasolicitando modificación del regimen de traico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, transformadores, aparellaje y locomotoras, autorizado por Orden ministerial de 5 de julio de 1982 («oBletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y posterior modificación.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Whestinghouse, S. A.», con domicilio en Madrid-14, Gran Vía, 10, y NIF A-28-01992-5, en el sentido de incluir en el punto número 5 del artículo segundo, mercancias a importar, la calidad comercial de la chapa de acero fino al carbono, que es la A-42 b.

Segundo.-Prorrogar por un año a partir del 21 de agosto

de 1983.

de 1983.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias, previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 5 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y posterior modificación

Orden ministerial de 7 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27372

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Nife España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro y masas activas y la exportación de acumuladores eléctricos.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1983, páginas 16599 y 16600, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 1.º, apartado c), donde dice: «... antes del 31 de enero de 1934, deberá presentar ante la Dirección General de Exportación el estudio completo concerniente a las exportaciones efectivamente realizadas durante el año 198 ...», debe decir: «... antes del 31 de enero de 1984, deberá presentar ante la Dirección General de Exportación el estudio completo concerniente a las exportaciones efectivamente realizadas durante el año 1983 ...».

27373

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de septiembre de 1983 por la que se determina la nue-va composición del Comité de Seguros de Crédito a la Exportación.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 28 de septiembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26461, 1.º columna, donde dice: «Secretaria: Ilustrísima señora doña Gabriela Gómez-Bueno Lillo», debe decir: «Secretaria: Ilustrísima señora doña Gabriela González-Bueno Lillo».

27374

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Finan-ciera, por la que se concede autorización núme-ro 284 a la Caja Rural Provincial de Salamanca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Salamanca, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 284 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

27375

RESOLUCION de 15 de octubre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Málaga, Lorca, Las Palmas, Los Llanos de Aridane, La Rinconada, Bilbao, Za-ragoza, Villarrobledo, Don Benito, Barcelona, Villafranca del Penedés, Villarreal, Blanes, Huesca y Madrid.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una, para los billetes números 02094 y 02096, 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 02001 al 02100, ambos inclusive

cexcepto el 02095).

premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en billetes terminados como el primer premio en

95

5